

AVISO PARA CLIENTES DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ

Se comunica a los clientes del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ, los cambios realizados al REGLAMENTO INTERNO del FONDO, los cuales resultan en mejores condiciones para los PARTÍCIPEs y que se mencionan a continuación:

Numeral 12, respecto al saldo mínimo y a la renovación de la inversión:

- Se deja establecido que el saldo mínimo que debe mantener un Partícipe en el Fondo es \$ 0.01 (un centavo de los Estados Unidos de América).
- La renovación de la inversión deberá ser solicitada o aprobada expresamente por el respectivo PARTÍCIPE, sus firmas autorizadas o su Beneficiario, conforme se establece en el numeral referido.

Numeral 13, respecto a los Partícipes que tengan un saldo inferior al mínimo:

- Se aclara que las cuentas de los PARTÍCIPEs que hubieren retirado por completo su inversión en el FONDO o cuyo saldo sea inferior al mínimo que es de USD 0.01 (un centavo de dólar de los Estados Unidos de América) serán consideradas INACTIVAS.

Numeral 14, respecto al rescate de aportes:

- Se aclara que, una vez que cada aporte cumpla el plazo mínimo de permanencia o al final de cada ciclo, en caso de renovación expresa, el PARTÍCIPE pueda retirar únicamente los rendimientos generados, con el objeto de que su inversión continúe generando rentabilidad, o pueda solicitar el monto acumulado, para lo cual deberá notificar el rescate de sus unidades de acuerdo al procedimiento y al plazo establecido en la reforma.

Numeral 15, de los rescates anticipados:

- Se mejoró la redacción del numeral y el plazo para la solicitud de rescates anticipados.
- Se mejoró la posibilidad de rescates anticipados y las penalidades que correspondan en dicho caso, de acuerdo a los plazos.

Guayaquil, marzo 18 de 2022